



Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante	Patricia Marín
Demandado	Oswaldo Torres González
Radicación	50001 31 10 003 2019 00182 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **RESUELVE:**

***ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** presentada por **Patricia Marín** contra **Oswaldo Torres González** a folios 1 al 21 del cuaderno C - 1

***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR en forma personal al demandado en los términos y forma prevista en el art. 290 y ss del CGP y **CORRERLE TRASLADO** de la demandada y de sus anexos por el término de veinte (20) días contados desde la notificación.

Medidas Cautelares

- 1) Se ordena el embargo y una vez efectivo el posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-64012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal y en cabeza del demandado. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 63 7 JUN 2019.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria